



SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso informándole que no se han subsanado los defectos anotados en auto anterior. Provea. Sincelejo, marzo 4 de 2022

*Pulgar G*

LUZ MARIA PULGAR GRANADOS  
Secretaria

## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SINCELEJO, SUCRE

SUCESION INTESTADA  
70-001-31-10-001-2021-00480-00  
CAUSANTE: BILIARDO RUIZ PEREZ C.C. # 6.809.525

Marzo cuatro de dos mil veintidós.

Visto el informe secretarial que antecede, por no haberse subsanado los defectos de la demanda, se DISPONE:

**Primero.-** Rechácese la demanda de la referencia por no haber sido subsanados los defectos anotados.

**Segundo.-** Desanótese del sistema JUSTICIA XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

GUILLERMO RODRÍGUEZ GARRIDO  
JUEZ

